



Fac. 76823 0000001  
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA  
CORPORACION FJTX EXPLORATION S.A.**

Otorgada por:

**Santiago René Bustamante Luna  
Cesar Zumarraga Ramirez**



**CUANTIA: USD 800,00**

**DI 3 COPIAS**

**\*\*\*\*\* AC \*\*\*\*\***

**ESCRITURA NUMERO CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO.-.-.-.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día martes veinticuatro (24) de mayo de dos mil once; ante mi doctor **David Maldonado Viteri**, Notario Primero Suplente del Cantón Quito, mediante acción de personal número mil noventa y tres DP-DPP, de dieciocho de mayo de dos mil once, comparecen el señor **CÉSAR ZUMARRAGA RAMÍREZ**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y el señor **SANTIAGO RENÉ BUSTAMANTE LUNA**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad de Quito, respectivamente, legalmente capaces, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme

exhibido su documento de identidad, el mismo que debidamente legalizado por mí, el Notario, se agrega a la presente escritura. Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta. **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, de conformidad con las cláusulas que son del siguiente tenor: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente contrato de constitución de compañía anónima, por una parte, el señor César Zumárraga Ramírez, con cédula de ciudadanía No. uno siete cero siete siete dos cinco nueve cuatro; y el señor Santiago René Bustamante Luna, con cédula de ciudadanía No. uno siete cero tres cuatro ocho nueve seis seis cuatro. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad de Quito, de estado civil casados, respectivamente, legalmente capaces para contratar y obligarse. **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE: "CORPORACION FJTX EXPLORATION S.A." TITULO I DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- Art. Uno.- DENOMINACIÓN.- "CORPORACION FJTX EXPLORATION S.A." Art. Dos.- NACIONALIDAD.- Ecuatoriana. Art. Tres .-DOMICILIO.- El domicilio principal es la ciudad de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador. Art. Cuatro.- PLAZO.- La compañía tendrá una duración de 50 años contados a partir de la fecha en que quede constituida por su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente por causa legal o por resolución de la Junta**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000002



General convocada para este efecto. **Art. Cinco.- OBJETO.** El objeto de la compañía es: **a)** La actividad minera, esto es, la prospección, exploración, explotación, beneficio o concentración, fundición, refinación y comercialización de metales y/o minerales depositados en minas y yacimientos metálicos, no metálicos, placeres, materiales de construcción, ornamentales, fondos marinos y otros yacimientos de cualquier clase que fueren, sujeto de ser el caso, a la autorización de la entidad gubernamental competente. La compañía podrá desarrollar una o más de las actividades que quedan señaladas, directa o indirectamente, y ya sea en su propio beneficio o prestando servicios a favor de terceros, o recibéndolos de éstos; **b)** La compra, venta, permuta, arriendo, administración y más de contratos y convenios contemplados en la actividad minera, de títulos y áreas de concesión minera de prospección, exploración y explotación beneficio, concentración, fundición, refinación y más contratos relacionados directa o indirectamente con la actividad minera; **c)** La realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de operaciones de exportación e importación de todo tipo de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales relacionados con el giro de su negocio; **d)** La comercialización, compra, venta, importación o exportación, de todo tipo de accesorios y repuestos para vehículos, automotores o no; **e)** La compra, venta, permuta, arriendo, administración y más, de bienes muebles e inmuebles, así como el giro inmobiliario en todas sus fases; y, **f)** La participación en otras compañías en calidad de socio o accionista. La compañía en el cumplimiento de su objeto social podrá asociarse con personas naturales o empresas nacionales o extranjeras para proyectos de trabajos determinados, formando asociaciones, consorcios o cualquier

otro tipo de vínculo contractual permitido por las leyes ecuatorianas; intervenir sola o como asociado, socios o accionista de alianzas operacionales, alianzas estratégicas, o cualquier sistema similar de contratación permitido por la Ley, incluyendo los procesos de licitación, invitaciones a ofertar, contratación directa, lista de precios, órdenes de trabajo y de compra, proceder a la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, consorcio de empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales, adquirir, tener, poseer acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías, aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros en el país o en el exterior, en general podrá realizar toda clase de actos, contratos y negocios y operaciones permitidos por la Ley, que serán acordes con su objeto social.- **TITULO II Del Capital y de las Acciones Art. Seis.- DEL**

**CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital social autorizado de la compañía asciende a la suma de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.600,00). **Art. Siete.- DEL CAPITAL**

**SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital social suscrito de la compañía asciende a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de

América (USD 800,00), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una. **Art. Ocho.- De las Acciones.-** Las acciones

estarán contenidas en títulos firmados por el Gerente General y el Presidente de la compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción dará derecho a voto en proporción al valor pagado de la misma. Cada acción liberada dará derecho a un voto en Junta General. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000003



compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido 30 días desde la última de tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la misma, y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demande este trámite serán pagados por el interesado. **TITULO III Del Gobierno y Administración de la Compañía: Art. Nueve.- Gobierno y Administración de la Compañía.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, dirigida por el Directorio y administrada por el Gerente General, el Presidente, Vicepresidente y otros Gerentes o funcionarios que el Directorio acuerde designar. **Capítulo I.- De la Junta General: Art. Diez.- De la Junta General de Accionistas.-** La Junta General, formada por accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y órgano supremo de la misma. Las decisiones tomadas por la Junta General de accionistas en conformidad con la ley y el presente estatuto, obligan a todos los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación. **Art. Once.- Clases de Juntas.-** Las juntas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Directorio, el Gerente General o el Presidente de la compañía, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en este estatuto. La Junta General podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el Art. 238 de la Ley de Compañías. **Art. Doce.- DE LA CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General la harán el Gerente General o el

Presidente, por la prensa, en la forma que ordena la Ley de Compañías. **Art. Trece.- DEL QUÓRUM Y MAYORÍA.**- En todo lo relativo al quórum para la instalación de la Junta General, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en este estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo lo demás se estará a lo dispuesto por la ley. **Art. Catorce.- DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.**- Los accionistas podrán hacerse representar ante la Junta General de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder notarial o mediante carta-poder dirigida al Gerente General. Cada accionista no podrá hacerse representar sino por un solo mandatario a la vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante, en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Los administradores de la compañía no podrán ser representantes convencionales. **Art. Quince.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.**- Las juntas generales serán presididas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas por la persona elegida por la misma Junta para el efecto. En la Junta General actuará como secretario el Gerente General de la compañía o la persona ad-hoc que fuere elegida para el efecto por la Junta General de que se trate. Las actas serán resumidas, se extenderán a máquina, en hojas móviles, escritas en el anverso y reverso, las mismas que serán debidamente foliadas y en el libro correspondiente figurarán una a continuación de otra. El acta de



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004



las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará las firmas de quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario de la Junta de que se trate. **Art. Diez y seis.- DE LAS ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Designar al Gerente General, al Presidente y al Vicepresidente de la compañía; **b)** Designar a los vocales principales y suplentes del Directorio y a los comisarios principal y suplente; **c)** Fijar las remuneraciones de los funcionarios que designe, conocer sobre sus licencias, excusas o renunciaciones, y removerlos cuando fuere del caso; **d)** Conocer y aprobar – cuando fuese el caso- el balance general, que irá acompañado del estado de pérdidas y ganancias y del estado de situación, así como los informes que sobre los negocios sociales le presenten el Gerente General, el Comisario y los auditores externos, en caso de que corresponda la intervención de estos últimos; **e)** Resolver acerca de la forma del reparto de los beneficios sociales; **f)** Resolver sobre la amortización de acciones, siempre que, para el efecto, se cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos; **g)** Decidir acerca de la prórroga del contrato social, de la disolución anticipada, del aumento o disminución del capital y de toda otra reforma de los estatutos sociales; **h)** Seleccionar los auditores externos, si de conformidad con la ley debe efectuarse su contratación; y, **i)** Ejercer las demás atribuciones que le confieren la ley y los presentes estatutos, y resolver sobre los demás asuntos que por estas mismas convenciones o la ley no se encuentren asignados a otros organismos, administradores o autoridades de la compañía. **CAPITULO II.- Del Directorio: Art. Diez y siete.- INTEGRACIÓN.-** El Directorio estará integrado por el número de vocales principales, no menor de tres ni mayor de cinco, que la Junta General resuelva designar, los mismos que durarán en sus funciones

por el lapso de dos años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los vocales suplentes, según el orden de su designación, reemplazarán a los principales en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de cualquiera de éstos. **Art. Diez y ocho.- REUNIONES.-** El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico inmediato anterior, y extraordinariamente, cuando fuere convocado, para conocer del asunto para el cual se lo convoca. La convocatoria la harán el Gerente General o el Presidente, mediante cartas cursadas a los miembros con al menos ocho días de anticipación. **Art. Diez y nueve.- DEL QUÓRUM Y MAYORÍA.-** Para que el Directorio pueda instalarse a deliberar será necesario que se encuentren presentes más de la mitad de los miembros que lo conforman. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de un vocal principal, actuará el vocal suplente que corresponda según su orden de elección, comenzando con el primero. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos. Sin necesidad de reunión el Directorio puede adoptar válidamente cualquier resolución en asuntos de su competencia, siempre que la misma conste por escrito y se encuentre suscrita por todos sus miembros, cada uno de los cuales puede suscribir en ejemplar separado la misma resolución. **Art. Veinte.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las reuniones del Directorio serán dirigidas por el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario la persona ad-hoc que fuere elegida para el efecto. El acta de las deliberaciones y acuerdos del Directorio será resumida y sucinta y llevará la firma de los vocales y del secretario de la reunión de que se trate. En el libro de actas de este organismo se insertarán como tales las resoluciones adoptadas. **Art. Veintiuno.- DE LAS ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones del Directorio, las

0000005



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



siguientes: **a)** Fijar, cuando lo estime conveniente, los montos cuantías hasta por los cuales el Presidente y el Vicepresidente de la Compañía puedan obligar a la compañía y obrar con su sola firma a nombre de ésta; **b)** Autorizar al Presidente y Vicepresidente para que de manera individual o conjunta compren, vendan, hipotequen, prenden o graven de cualquier manera bienes inmuebles de la compañía o bienes cuya cuantía exceda del monto fijado por el propio Directorio; **c)** Designar a los otros gerentes o funcionarios que fueren menester, con el nombre, atribuciones, deberes y remuneración que se señalen en el nombramiento respectivo, entre las que no podrá constar la representación legal de la compañía; **d)** Interpretar los presentes estatutos con efecto generalmente obligatorio para todos los accionistas, administradores, funcionarios y trabajadores de la compañía, mientras no se disponga lo contrario por la ley o por los estatutos. La interpretación de estatutos que haga el Directorio, podrá ser ratificada o rectificada por la Junta General; **y, e)** Todas las demás que le asignen la ley y el presente estatuto.

**Capítulo III.- De los Administradores: Art. Veinte y dos.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: **a)** Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de Junta General; **b)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones, incluso las del Art. cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, y con no más limitaciones que las constantes en estos estatutos; **c)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo,

*[Handwritten signature]*

cuando las hubiere presidido; **d)** Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General y del Directorio; **e)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acción y más documentos que de conformidad con estos estatutos así deba hacerlo; **f)** Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; **g)** Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la compañía, y llevar por sí mismo los libros acciones y accionistas, y de actas de Junta General y de Directorio; **h)** Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y de la propuesta de distribución de beneficios sociales; **i)** Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; **j)** Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios; y, **k)** En fin, tendrá las más amplias atribuciones, excepto aquellos actos que expresamente le prohíban la Junta General, el Directorio o este estatuto. **Art. Veinte y tres.- DEL**

**PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía.

Sus deberes y atribuciones son los siguientes: **a)** Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso, hasta que la Junta General designe al



0000006

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

titular; **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción y más documentos que de conformidad con estos estatutos así deba hacerlo; **c)** Recabar de los funcionarios y empleados de la compañía las informaciones y documentos que requiera sobre la administración de la misma y sus negocios sociales; **d)** Necesitará autorización del Directorio para adquirir, gravar o enajenar bienes inmuebles de la compañía o celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda de la cantidad fijada por el Directorio para el efecto; **e)** Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y Directorio de la Compañía; y, **f)** Las demás atribuciones y deberes que le confieren la ley y el presente estatuto. **Art. Veinte y cuatro.- DEL VICEPRESIDENTE.-**

El Vicepresidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la compañía, de entre los miembros principales del Directorio y ejercerá sus funciones por el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente en tanto conserve la calidad de Director Principal. En caso de ausencia absoluta, temporal o definitiva del Vicepresidente, lo reemplazará el vocal principal que el Directorio designe para el efecto. Sus deberes y atribuciones son las siguientes: **a)** Necesitará autorización del Directorio para adquirir, gravar o enajenar bienes inmuebles de la compañía o celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda de la cantidad fijada por el Directorio para el efecto; y, **b)** En caso de ausencia del Presidente de la Compañía, presidirá las sesiones del Directorio de la misma. **Art. Veinte y cinco.-**

**DE LOS GERENTES.-** Cuando el Directorio lo estime conveniente, nombrará uno o más gerentes por el tiempo y con las atribuciones y deberes que se les señalare en sus respectivos nombramientos, entre las cuales no podrá incluirse la representación legal de la compañía.

**Art. Veinte y seis.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación

legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente General de la compañía y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes estatutos o en la ley. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General de la compañía, el Presidente lo subrogará, y por tanto, asumirá la representación legal de la empresa en las condiciones y con las facultades que en este estatuto se prescriben para el Gerente General. **TITULO IV DE LA FISCALIZACIÓN**

**Art. Veinte y siete.- DEL COMISARIO.**- La Junta General, en su reunión ordinaria anual, nombrará un Comisario principal y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el período de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario todas las que señale la Ley de Compañías y, además, las que le impusiere la Junta General de Accionistas. **Art. Veinte y ocho.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO.**- El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes sociales. **TITULO V.- DEL FONDO**

**DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES: Art. Veinte y nueve.- DE LA RESERVA LEGAL.**- La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la compañía que arroje cada ejercicio económico, hasta alcanzar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.

**Art. Treinta.- DE LAS RESERVAS FACULTATIVAS.**- La Junta General podrá crear fondos de amortización o reservas para eventualidades, por los porcentajes o cantidades y para los destiños que juzgue conveniente, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la empresa. **Art. Treinta y uno.-**

000007

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



**DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas luego de estudiar la respectiva propuesta del Directorio. **Art. Treinta y dos.- PAGO DE DIVIDENDOS.**- El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General. La compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés. **TITULO VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Art. Treinta y tres.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos. Para efectos de la liquidación, el Directorio nombrará un liquidador, y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **ARTÍCULO FINAL.-** En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la compañía y sus accionistas se sujetarán a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y a las demás disposiciones legales que fueren pertinentes. **CLÁUSULA TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía está suscrito y pagado por los accionistas fundadores conforme al siguiente cuadro de integración de capital:-

ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	Nº	%
	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES	
Santiago René Bustamante Luna	US \$ 792,00	US \$ 792,00	792	99
César Edison Zumárraga Ramírez	US \$ 8,00	US \$ 8,00	8	1
<b>TOTAL</b>	<b>US \$ 800,00</b>	<b>US \$ 800,00</b>	<b>800</b>	<b>100</b>

Los accionistas fundadores son de nacionalidad ecuatoriana, por lo tanto, concurren como inversionistas nacionales al pago del capital social. **CLAUSULA CUARTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**PRIMERA.-** Se nombra como Gerente General de la Compañía al señor Robin Slaughter; como Presidente al señor General Ramiro Ricaurte, como Vicepresidente al señor Glenn Laing; y como Directores principales a los señores Glenn Laing, Robin Anthony Slaughter y General Ramiro Ricaurte Yáñez, los cuales durarán en sus funciones en atención a su cargo, por el período estipulado en los artículos 22, 23, 24 y 17, respectivamente, del presente estatuto. **SEGUNDA.-** Los accionistas fundadores autorizan a la Abogada María del Carmen Merino Jáuregui y/o al Abogado Agustín Mora-Bowen Pérez y/o al Señor José Andrés Abad Merchán, para que de manera conjunta o individual, suscriban y presenten todos los documentos que sean necesarios y realicen ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos los trámites conducentes al establecimiento legal de esta sociedad hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Asimismo, autorizamos expresamente a las mencionadas personas, para que otorguen los nombramientos respectivos a los administradores de la compañía, obtengan y efectúen, con su sola firma, la inscripción de la compañía en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro de Patentes y en todos los demás registros que fuere menester.- **(Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por La abogada María del Carmen Merino Jauregui, inscrita bajo el número mil cuatrocientos treinta y tres del Consejo Nacional de la Judicatura).** Para la celebración de la presente escritura se observaron



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000008



los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue la compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.



*Santiago René Bustamante Luna*  
Sr. Santiago René Bustamante Luna

CC. No. 1703489664



*Cesar Edison Zumarraga Ramirez*  
Sr. Cesar Edison Zumarraga Ramirez

CC. No. 170777259-9

*Valeris  
Preplante*

*[Firma manuscrita]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7360531  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ABAD MERCHAN JOSE ANDRES  
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/05/2011 10:20:57

**PRESENTE:**

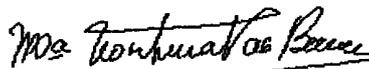
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CORPORACION FJTX EXPLORATION S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/06/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



*Montserrat Polanco de Ycaza*

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

000009



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, 2011/05/24  
 Mediante comprobante No.- 331904204, el (la) Sr. (a) (ita): MARIA DEL CARMEN MERINO JAUREGUI  
 Con Cédula de Identidad: 1715421556 consignó en este Banco la cantidad de: 800  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:  
CORPORACION FJTX EXPLORATION S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo  
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	CI
1	SANTIAGO RENE BUSTAMANTE LUNA	1703489664
2	CESAR EDISON ZUMARRAGA RAMIREZ	1707772594

VALOR	
\$.	792
\$.	8
	<b>800.00</b>

usd  
usd  
usd  
usd

TOTAL

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Verónica Salgado T.  
 Ejecutiva de Negocios  
 Agencia


**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGULACION

**CEDULA DE CIUDADANIA** No. 170248956  
**BUSTAMANTE LUNA SANTIAGO RENE**  
 PICHINCHA/QUITO/SOZALEZ SUAREZ  
 15 FEBRERO 1958  
 REG. C. V. 0150 01448 M  
 QUITO  
 1958  
  
 FIRMA DEL REGISTRADOR




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**

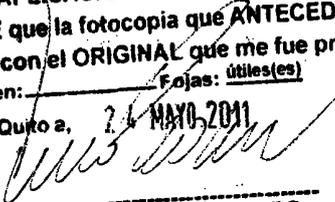
**141-0028** **1703489664**  
**NÚMERO** **CÉDULA**

**BUSTAMANTE LUNA SANTIAGO RENE**

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CHAUPICRUZ PARROQUIA ZONA  
  
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V444414242  
 CASADO MARIA FIEDAD SAENZ PEREZ  
 SUPERIOR ABOGADO  
 RENE BUSTAMANTE PROPIETARIO  
 ANA LUNA  
 QUITO 29/08/2008  
 29/08/2008  
 REN 0214126  
  


**NOTARIA PRIMERA DE QUITO**  
**EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL**  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado  
 en: Fojas: útiles(es)  
 Quito a, 26 MAYO 2011  
  
**DR. DAVID MALDONADO**  
 Notario Primero Suplente del Cantón Quito




0000010



CIUDADANIA 1700772594  
ZUMARRAGA RAMIREZ CESAR EDISON  
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA  
20 ABOGADO 1969  
012- 0378 14357 N  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1969

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

324-0214 NÚMERO 1707772594 CÉDULA

ZUMARRAGA RAMIREZ CESAR EDISON

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
CHAURICRUZ ZONA  
PARROQUIA

*[Handwritten signature]*

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V23331222E  
CASADO MARTHA C LONDONO CARVAJAL  
SUPERIOR ABOGADO  
CESAR OLMEDO ZUMARRAGA  
SILVIA MARIA RAMIREZ  
QUITO 30/09/2009  
30/09/2021

1840058



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado

en: \_\_\_\_\_ Fojas: útiles(es)  
Quito a, 24 MAYO 2011



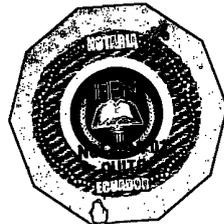
*[Handwritten signature]*  
DR. DAVID MALDONADO  
Notario Primero Suplente del Cantón Quito



Se otorgó ante mí, la CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA CORPORACION FJTX EXPLORATION S.A.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en Quito veinticuatro de mayo de dos mil once.-



*[Handwritten signature]*  
-----  
DR. DAVID MALDONADO  
Notario Primero Suplente del Cantón Quito





**RAZON:** Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.002339, dictada por el Director Jurídico de Compañías, el 31 de mayo de 2011; se aprueba la Constitución de la Compañía CORPORACION FJTX EXPLORATION S.A.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se Constituyo dicha Compañía, otorgada en esta Notaría, el 24 de mayo de 2011.-

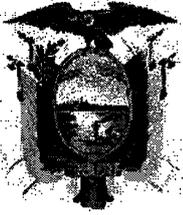
Quito, 01 de junio de 2011.-

**AC/**



DR. DAVID MALDONADO  
Notario Primero Suplente del Cantón Quito





0000012

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 31 de mayo del 2.011, bajo el número 1794 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CORPORACIÓN FJTX EXPLORATION S. A.**", otorgada el 24 de mayo del 2.011, ante el Notario **PRIMERO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DAVID MALDONADO VITERI.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 22347.- Quito, a dos de Junio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

14895

Quito,

07 JUN 2011

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CORPORACION FJTX EXPLORATION S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL